



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:
"Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba-Iquitos y Subestaciones Asociadas"**

CIRCULAR N° 28

06 de agosto de 2013

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, comunica que, de acuerdo al numeral 1.3 de las Bases del Concurso, ha acordado modificar el Anexo 3 de las Bases (Requisitos de Calificación), quedando redactado como se señala en el documento adjunto.

Atentamente,

LUIS ORTIGAS CÚNEO

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba-Iquitos y Subestaciones Asociadas"

Anexo 3

Requisitos de Calificación

1.- Requisitos financieros:

El Adquirente, el Operador o el Consorcio al que pertenezca o las Empresas Vinculadas cuyas cifras o experiencia son invocadas para calificar, deberán tener, individualmente o en conjunto, en el último ejercicio concluido:

- 1.1 Un Patrimonio Neto mínimo de ciento veinte millones de Dólares (US\$ 120'000.000) y,
- 1.2 Un Total de Activos mínimo de trescientos cincuenta millones de Dólares (US\$ 350'000.000).

2.- Requisitos Técnicos:

El Adquirente, el Operador o sus Empresas Vinculadas, deberán demostrar que operan directamente o que han operado directamente en los últimos dos (2) años, sistemas de transmisión de electricidad que satisfacen las condiciones siguientes:

- 2.1 Longitud: No menor de quinientos kilómetros (500 Kms.) en tensiones mayores o iguales a 220 kV; y,
- 2.2 Capacidad de transformación: No menor de 250 MVA en subestaciones en tensiones mayores o iguales a 220 kV.

3.- Requisitos Legales:

El Adquirente, el Operador, y en su caso cada uno de los integrantes del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para calificar, deberán acreditar que:

- 3.1 No tienen como asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a Personas que han prestado directamente o indirectamente, algún tipo de servicio a favor del Concedente, PROINVERSIÓN o el Comité, durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con el presente proceso de promoción de la inversión privada.
- 3.2 No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado;
- 3.3 a) Empresas que no cotizan en bolsa:
Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicita Calificación en el Concurso.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:
“Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba-Iquitos y Subestaciones Asociadas”**

b) Empresas que cotizan en bolsa:

Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicite calificación donde ejerzan el control de administración, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante RESOLUCIÓN CONASEV N° 090-2005-EF-94.10.

- 3.4 No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción de los Contratos.
- 3.5 Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, PROINVERSIÓN, el Concedente, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o los Contratos.
- 3.6 No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 3.7 No se encuentran incursos en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
- 3.8 Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes Legales que participen en el Concurso están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernidos en el Concurso.
- 3.9 No son empresas a las cuales el Estado garantizó para que obtuvieran recursos del exterior que, por el incumplimiento de obligaciones, se han convertido en deuda pública, a menos que se hubiese honrado completamente la deuda con el Estado (cfr. Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29290).

A efecto de acreditar esta información, será necesario que el Adquirente, y los integrantes del Consorcio de ser el caso, suscriban, a través de su Representante Legal, el Formulario 1, el cual tiene la naturaleza y efectos de una declaración jurada. Los requisitos legales antes indicados deberán ser cumplidos también por el Adjudicatario hasta el Cierre.



